

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 19 de agosto del 2021. Armenia Q, septiembre 24 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

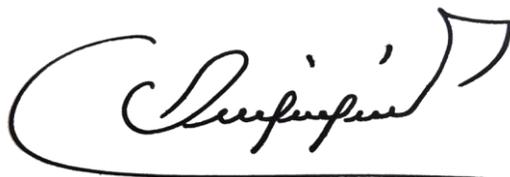
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., septiembre veinticuatro del dos mil veintiuno.

De conformidad con lo manifestado por las partes mediante el escrito obrante en el cuaderno principal y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597, Núm. 1 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P** en contra de las señoras **ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y LESLIE JIMÉNEZ FLÓREZ** mediante auto de noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020), correspondiente al **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posean las demandadas **ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** identificada con la c.c. N° 1.094.915.902 y **LESLIE JIMÉNEZ FLÓREZ**, identificada con la c.c. N° 41.922.589, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCOFALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO HSBC y BANCO AGRARIO, en la ciudad de Armenia, Quindío, Líbrense los oficios respectivos, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **27 de septiembre del 2021. No. 166.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c338027281bf50cd168a4ad9f79d9b87e2b1a31d275feb72e92c9d8117082e**
Documento generado en 24/09/2021 01:56:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>